GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Certificado No. **5396**
Fecha de Vencimiento 31/12/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 31 ago. 2026

Objeto: Innovación y empoderamiento de las mujeres en el departamento del Tolima BPIN 2024004730032 CM P1S45MP13
Solicitante: SECRETARIA DE MUJER

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversión Sección Central -Inclusión S 03 - 3.41.4103.1500.02 - 2.3.2.02.02.008 - 8020	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción	60.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	60.000.000,00

NOHORA ESPERANZA LUNA PERDOMO
Directora Financiera de Presupuesto

ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios tanto profesionales como de apoyo a la gestión. Estos documentos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

ÁREA SOLICITANTE:	Secretaria de la Mujer
FECHA DE ELABORACIÓN:	31 de agosto del 2026
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	Ibagué, Tolima
RESPONSABLE:	Sandra Janneth Mahecha Ospina – Secretaria de la Mujer – Ordenadora del Gasto
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**Proyecto:** Innovación y empoderamiento de las mujeres en el departamento del Tolima **Número del Proyecto**: SSEPI 2024-73000- 042 **Código BPIN**: 2024004730032. **Plan de Desarrollo**: Con Seguridad en el Territorio 2024 - 2027. **Pilar:** Innovación para la transformación social. **Programa:** Mujer innovadora con transformación social. **Programa presupuestal**: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad **Meta**: P1S45MP13 **Descripción de la meta**: Fortalecer a 100 organizaciones de mujeres con iniciativas de empresarialidad e innovación productiva y transferencia de conocimiento en el marco de la especialización de las regiones. **Objetivo específico**: Aumentar la autonomía económica de las mujeres. **Actividad Plan de Acción**: Fortalecer las iniciativas empresariales y/o innovaciones productivas.
VIABILIZACION DEL PROYECTO:	Se adjunta ficha metodológica MGA del proyecto de inversión, plan de acción del proyecto, certificado de viabilidad del proyecto expedido por la secretaría de planeación, prospectiva y tic
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

La Secretaría de la Mujer procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION
(Numeral 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

Que conforme a lo estipulado en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

A través de la jurisprudencia se ha indicado que el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que las funciones de la administración no pueden ser desarrolladas por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requieren conocimientos especializados. Para este tipo de contratación se establecen, entre otras, características como la existencia de una obligación de hacer sustentada en la formación académica y/o experiencia del contratista, la autonomía e independencia técnica y científica en el desarrollo de las actividades y la temporalidad del vínculo contractual, sin que exista subordinación propia de una relación laboral.

De la misma manera, la contratación de prestación de servicios constituye un mecanismo de apoyo a la gestión de las entidades públicas, orientado al desarrollo de actividades especializadas que contribuyan al cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales, sin que ello implique la configuración de una relación laboral entre la entidad y el contratista.

El Departamento del Tolima, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental "Con Seguridad en el Territorio 2024-2027", contempla acciones encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de las mujeres, la promoción de su autonomía económica y la generación de condiciones que favorezcan su participación activa en los procesos de desarrollo social y económico del territorio.

Dentro del proceso contractual que adelanta la Secretaria de la Muer, se identifica la necesidad de contratar un medio de comunicación que funcione como canal institucional eficiente, transparente y eficaz en la divulgación de campañas, planes, programas y proyectos que conforman el portafolio de acciones de la entidad. Este requerimiento se vincula directamente al proyecto "Innovación y empoderamiento de las mujeres en el departamento del Tolima", orientadas a promover el empoderamiento y la autonomía económica de las mujeres mediante el fortalecimiento de iniciativas empresariales, productivas y de innovación, así como la generación de capacidades que permitan mejorar su sostenibilidad y proyección.

El Plan de Desarrollo Departamental, en su eje de Gestión del Conocimiento, Ciencia, Tecnología e Innovación, prevé el aseguramiento de una educación de calidad y la implementación de mecanismos de administración del conocimiento que permitan optimizar la gestión institucional, dinamizar procesos de innovación y robustecer las capacidades administrativas y técnicas. En este escenario, un medio de comunicación se convierte en instrumento indispensable para difundir las políticas públicas, acercarlas a las mujeres

tolimenses y promover la apropiación social de los mecanismos institucionales de género, asegurando que los avances en materia de empoderamiento y autonomía femenina sean visibles y verificables.

Dentro de este contexto, en el proyecto se identifica la necesidad de fortalecer las iniciativas empresariales y/o innovaciones productivas lideradas por mujeres y organizaciones de mujeres del departamento, teniendo en cuenta las diferentes condiciones territoriales, capacidades productivas, necesidades de fortalecimiento y oportunidades existentes en los municipios del Tolima. Para lograrlo, resulta imprescindible consolidar un canal de comunicación digital que permita divulgar de manera clara y masiva la información sobre estas acciones, con alcance en los diferentes municipios del departamento del Tolima.

En este sentido, las acciones institucionales deben considerar las particularidades de las diferentes regiones del Tolima y las vocaciones económicas de sus municipios, promoviendo estrategias diferenciadas que permitan identificar oportunidades y fortalecer iniciativas con potencial de crecimiento, innovación y generación de ingresos.

En consecuencia, la contratación de servicios de difusión de información, se encuentra relacionada con las acciones previstas en el proyecto "Innovación y empoderamiento de las mujeres en el departamento del Tolima" y con las actividades institucionales orientadas al fortalecimiento de iniciativas empresariales y/o innovaciones productivas, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos establecidos en los instrumentos de planeación departamental y de la Secretaría de la Mujer.

En concordancia con el objeto de "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL INTERCAMBIO INFORMATIVO DE LOS TEMAS INHERENTES AL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN DE LAS CAMPAÑAS VIGENTES DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, ENCAMINADAS AL DESARROLLO DE LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES Y/O INNOVACIONES PRODUCTIVAS LIDERADAS POR MUJERES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "INNOVACIÓN Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

(Numeral 2 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1.1. Objeto: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL INTERCAMBIO INFORMATIVO DE LOS TEMAS INHERENTES AL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN DE LAS CAMPAÑAS VIGENTES DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, ENCAMINADAS AL DESARROLLO DE LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES Y/O INNOVACIONES PRODUCTIVAS LIDERADAS POR MUJERES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "INNOVACIÓN Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

CÓDIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
83121700	servicios de comunicación masiva

2.1.2. Alcance: La contratación del presente medio de comunicación digital permitirá realizar la difusión y divulgación permanente, clara y eficaz de la información relacionada con el proyecto "Innovación y Empoderamiento de las Mujeres en el Departamento del Tolima", permitiendo visibilizar las campañas, actividades, convocatorias, iniciativas y acciones adelantadas por la Secretaría de la Mujer en materia de fortalecimiento empresarial, innovación productiva y autonomía económica.

Así mismo, el alcance comprende la difusión y visibilización de iniciativas empresariales y productivas lideradas por mujeres rurales y urbanas, destacando sus experiencias, productos, servicios, procesos de innovación y aportes al desarrollo económico y social de sus territorios, contribuyendo a ampliar su reconocimiento y posicionamiento.

En tal sentido, la contratación del medio de comunicación no se circunscribe únicamente a la divulgación de acciones institucionales, sino que constituye una herramienta para fortalecer la visibilidad de las iniciativas lideradas por mujeres, facilitar el acceso a información de interés y contribuir a la promoción de oportunidades relacionadas con la empresarialidad, innovación productiva y autonomía económica, en el marco del proyecto "Innovación y Empoderamiento de las Mujeres en el Departamento del Tolima".

2.1.3. Tipo de Contrato: Prestación de servicios

2.1.4 Plazo de Ejecución: **CIENTO OCHO (108) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.1.5 Vigencia: Será el término de ejecución del contrato.

2.1.6 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es: El Departamento del Tolima o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.

2.1.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	**ADRIANA AVILÉS ALVARADO**
No. De Cedula de ciudadanía:	**65.779.151**
Dependencia:	**Secretaria de la Mujer**
Cargo:	**Directora de empoderamiento y/o quien haga sus veces**

2.1.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Publicar un (1) banner durante el tiempo de vigencia del contrato en el Diario Digital tolima7dias.com.co con material de programas, gestiones y actividades de la secretaria contratante, los banners estarán ubicados estratégicamente en la página de inicio, categorías y páginas internas. La dimensión de cada Imagen debe ser de 970 x 200 px. Se publicará únicamente el Banner de la secretaria contratante.

2. Publicar un (1) banner de 600 x 600 px, durante el tiempo de vigencia del contrato en la página de inicio y paginas internas del Diario Digital tolima7dias.com.co. Se publicará únicamente el Banner de la secretaria contratante.

3. Publicar un (1) banner durante el tiempo de vigencia del contrato de medidas 890 x 190 px. en la parte inferior de la versión para celulares del Diario Digital tolima7dias.com.co. El banner siempre estará visible para quienes ven tolima7dias.com.co desde su celular. Se publicará únicamente el Banner de la secretaria contratante.

4. Publicar cincuenta y seis (56) Notas o Boletines de prensa, durante el tiempo de vigencia del contrato, en el Diario Digital tolima7dias.com.co. Con temas relacionados a programas, gestiones, eventos y actividades, las Notas o Boletines serán remitidas por el supervisor del contrato y oficina de prensa de la Gobernación del Tolima.

5. Publicar cincuenta y seis (56) Notas o Boletines de prensa, en la red social de Facebook del Diario Digital tolima7dias.com.co, durante el tiempo de vigencia del contrato. (https://www.facebook.com/Tolima7diasCo)

6. Publicar cincuenta y seis (56) Notas o Boletines de prensa, en la red social de Instagram del Diario Digital tolima7dias.com.co, durante el tiempo de vigencia del contrato. (https://www.instagram.com/tolima7dias/)

7. Publicar cincuenta y seis (56) Notas o Boletines de prensa, en la red social X, del Diario Digital tolima7dias.com.co, durante el tiempo de vigencia del contrato. (https://x.com/Tolima7diasco)

8. Realizar cinco (5) acompañamientos a ruedas de prensa o eventos, programados por la Gobernación del Tolima y previa coordinación con el director de noticias del Diario Digital tolima7dias.com.co, durante el tiempo de ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.

9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
10. Apoyar la gestión de la Gobernación del Tolima a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de los procesos del Sistema de Gestión, de manera adecuada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los ciudadanos.
11. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
12. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación.
13. El contratista deberá registrarse y llevar a cabo el trámite de la liquidación de estampillas mediante el aplicativo "LIQUIDACION DE ESTAMPILLAS PRO", de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes, las cuales deberá presentar en la Dirección de Contratación para llevar a cabo el tramite de legalización

2.1.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.1.10 DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y la autoridad competente, si ello ocurriere so pena que EL DEPARTAMENTO declare caducidad de contrato. g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el articulo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo *2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
(Numeral 4 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado: SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE

4.2 Justificación del Valor Estimado: Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad o experiencia de la persona a contratar y el histórico de los honorarios pactado para actividades similares.

4.3 Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con

una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para propósito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del rio Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otres Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
03-3.41.4103.1500.02-2.3.2.02.02.008-8020	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	$60.000.000	$60.000.000
BPIN:	2024004730032.		

4.4. FORMA DE PAGO: El Departamento pagará al contratista **TRES (03) PAGOS** en periodos de treinta (30) días calendario y un (1) ultimo pago al finalizar la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con el Estatuto Departamental Ordenanza 0015 del 17 de julio de 2025 *"Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima"* , de los pagos anteriormente previstos para las personas naturales se descontarán los siguientes tributos:

1. **Estampilla Procultura: tarifa 1,00% del valor total del contrato.**
2. **Estampilla Proelectrificacion: tarifa 0,5% del valor total del contrato.**
3. **Estampilla Prohospitales: tarifa 1,00% del valor total del contrato.**

El descuento se realizará de la siguiente manera:

- **Dos (02) descuentos en los dos (02) primeros pagos realizados al contratista, si el contrato se encuentra dentro de la vigencia 01 de enero a 30 de agosto de una vigencia fiscal.**
- **Un (01) solo descuento en el primer (01) pago realizado al contratista, si el contrato se encuentra dentro de la vigencia 01 de septiembre al 31 de diciembre de una vigencia fiscal.**

PARAGRÁFO 2: Se deberá presentar para el correspondiente pago: El informe de actividades ejecutadas durante el periodo a cancelar, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a), y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para la contratación de Prestación de Servicios, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y qué, además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria; condiciones que deberán ser verificadas, teniendo en cuenta, existe personal en la planta, pero no es suficiente.

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD (FORMACIÓN ACADEMICA)	**EXPERIENCIA**
Comunicador Social con acreditación en el registro mercantil en portales web y publicidad	Acreditar como mínimo DOS (02) contratos con entidades públicas y/o privadas, en temas relacionados con la difusión de contenidos publicitarios institucionales.

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser cargados y enviados a la entidad en el plazo establecido, únicamente través de la plataforma de SECOP II –

www.colombiacompra.gov.co, así como los que se generen durante el desarrollo del mismo.

Dicho sitio web constituye el mecanismo de comunicación oficial electrónica entre DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y el proveedor. Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada plataforma.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

• **Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

• **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER BIOLOGICO**
Estimación del riesgo:	Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados)
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA Y ENTIDAD**

Mecanismo de cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
Justificación:	Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto que es un virus de fácil propagación y contagio circunstancia ajena a la entidad y al contratista.
Estimación del riesgo:	**Incumplimiento a lo pactado en el contrato.**
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Justificación:	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.
Mecanismo de cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION
Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

9. TASAS, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES

EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección de Contratación, las estampillas físicas correspondientes a:

- Pro-Hospitales Universitarios Públicos Departamentales equivalente al 1% del valor total del contrato;
- Pro-Electrificación Rural equivalente al 0,5% del valor total del contrato; y,
- Pro-Cultura equivalente al 1% del valor total del contrato.

En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.

ESTUDIO DEL SECTOR

1. JUSTIFICACION:

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

OBJETO	CONTRATO	AÑO	PLAZO	VALOR
PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INFORMATIVO DE LOS TEMAS INHERENTES AL FORTALECIMIENTO COMUNICACIÓN RADIAL INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, A TRAVÉS DE UN ME	2799 DEL 14 DE AGOSTO DE 2025	2025	135 días calendario	$96.390.000
PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INFORMATIVO DE LOS TEMAS INHERENTES AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN DIGITAL	2776 DEL 11 DE AGOSTO DE 2025	2025	135 días calendario	$ 67.500.000
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, PARA EL INTERCAMBIO INFORMATIVO DE LOS TEMAS INHERENTES, AL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGÍA DE DIVULGACIÓN DE LAS CAMPAÑAS VIGENTES DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA ENCAMINADAS AL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA FINANZAS PARA EL	2375 DEL 6 DE JUNIO DE 2025	2025	180 días calendario	$42.000.000

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE RENTAS E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA				

La Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó:

"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido."

En el marco de lo anterior desde la Secretaría de la Mujer se ha realizado un estudio de los perfiles, identificando el perfil idóneo que permitiría el cumplimiento de las actividades que se pretenden satisfacer con la ejecución del acto contractual.

2. ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

2.1 ASPECTO LEGAL: Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimense.

2.3 ASPECTO TÉCNICO: La entidad requiere un comunicador social que posea un medio de comunicación digital, este perfil es requerido por la entidad con el fin de fortalecer las estrategias de difusión de las campañas vigentes de la gobernación del Tolima encaminadas al desarrollo del proyecto de inversión "Innovación y empoderamiento de las mujeres en el departamento del Tolima"

3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO		
¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI _X_	NO__
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI_X_	NO__
TIPO DE REMUNERACION	HONORARIOS	

RESPONSABLES			
Firma: **Nombre: SANDRA JANNETH MAHECHA OSPINA** **Cargo: secretaria de la Mujer** Ordenadora del Gasto		**Firma:** **Nombre: ADRIANA AVILÉS ALVARADO** **Cargo: Directora de empoderamiento o quien haga a sus veces.** Supervisora	
Funcionario o asesor	***Nombre***	***Dependencia***	***Vo. Bo.***
Aprobado por:	***Sandra Janneth Mahecha Ospina***	***Secretaría de la Mujer***	
Revisado por:	***Adriana Avilés Alvarado***	***Directora de Empoderamiento***	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.			

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE LA MUJER

@gobertolima
www.tolima.gov.co

Ibagué, septiembre de 2025

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha 03 SEP 2025
Hora 10:30 ac
Nº Rdo
Recibe

Doctora
KATERYNE YULIETH LEON MIRANDA
Director de contratación
Gobernación del Tolima
Ciudad

REF: **SOLICITUD DE CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SECOP II**

Respetada doctora, en el ámbito de sus competencias me permito solicitar se adelante el proceso de contratación para la prestación de servicios, en la plataforma secop II, bajo las siguientes características:

Objeto: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL INTERCAMBIO INFORMATIVO DE LOS TEMAS INHERENTES AL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN DE LAS CAMPAÑAS VIGENTES DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, ENCAMINADAS AL DESARROLLO DE LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES Y/O INNOVACIONES PRODUCTIVAS LIDERADAS POR MUJERES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "INNOVACIÓN Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

Valor: $60.000.000 – valor afectar $60.000.000
Nombre del contratista: SANTIAGO MENDEZ ARANDA
Identificación PAA: SM-30
Plazo: CIENTO OCHO (108) DIAS CALENDARIO
Responsable del proceso en la secretaria: ADRIANA VILES ALVARADO – Directora de Empoderamiento

Cordialmente

SANDRA JANNETH MAHECHA OSPINA
Secretaria de la Mujer Departamental

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha 10 SEP 2025
Hora 10:30 a
Nº Rdo
Recibe